MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 002 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y FABIAN SUAREZ MARTINEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 7.164.637 de Tunja.

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ N.I.T. 891.801.368-5 JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ C.C. No. 6.910.422 de Pauna
CONTRATISTA	FABIAN SUAREZ MARTINEZ C.C. No. 7.164.637 de Tunja
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO QUE COMUNICA EL DESCOLE EN LA ALCANTARILLA DE LA VÍA NACIONAL SOBRE LA CARRERA 7 – ESTADIO, DEL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($397,803,664.76)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna, en su condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Pauna, con N.I.T. 891.801.368-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el señor **FABIAN SUAREZ MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.164.637 de Tunja y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Modificatorio N° 03, para prorrogar el plazo y adicionar al valor del Contrato de Obra No. 002 de 2025 previas las siguientes consideraciones:

CONDICIONES PRELIMINARES

- ✓ Que el día 17 de Septiembre de 2025, se suscribió contrato de obra N°002 de 2025, entre el municipio de Pauna (Boyacá) y **FABIAN SUAREZ MARTINEZ** con cedula de ciudadanía No. 7.164.637 de Tunja**,** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO QUE COMUNICA EL DESCOLE EN LA ALCANTARILLA DE LA VÍA NACIONAL SOBRE LA CARRERA 7 – ESTADIO, DEL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ**".
- ✓ Que el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato es tres (03) meses.
- ✓ Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($397,803,664.76).
- ✓ Que el día 29 de septiembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y los supervisores del Contrato suscribieron el acta de inicio.
- ✓ Que el día 26 de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión N°1.
- ✓ Que el día 23 de enero de 2026 se suscribió el acta de ampliación a la suspensión N°1.
- ✓ Que el día 23 de febrero de 2026, se suscribió acta de reinicio N°1.
- ✓ Que el día 25 de febrero de 2026, se suscribió prórroga N° 1 por el término de dos (02) meses.
- ✓ Que el 13 de abril de 2026, el contratista Fabian Suarez Martines presentó solicitud formal de adición en valor y prórroga en tiempo ante los supervisores del contrato.
- ✓ Que el 15 de abril la Secretaría de Planeación y Obras públicas y Jefe de la Unidad de Servicios Públicos emitió concepto técnico y jurídico favorable y mediante justificación solicitó prórroga N°2 y adición N°1 al contrato de obra pública N° 002 de 2025
- ✓ Que el 22 de abril se suscribió modificatorio N°02 del contrato de obra N° 002 de 2025.
- ✓ Que el día 03 de junio de 2026, el contratista Fabian Suarez Martines presentó solicitud formal en prórroga en tiempo ante los supervisores del contrato.
- ✓ Que los supervisores del contrato, TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LUIS ELADIO CUELLAR JIMENEZ en su calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas y Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, procedió a revisar, verificar y analizar en su integridad la solicitud del contratista y todos los soportes técnicos, económicos y documentales que la acompañaban.
- ✓ Que, en mérito de lo anterior, el día 05 de junio de 2026 la Secretaría de Planeación y Obras públicas y Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, emitió concepto técnico y jurídico favorable y mediante justificación solicitó prórroga N°3 al contrato de obra pública N° 002 de 2025, indicando lo siguiente:

"(…) JUSTIFICACIÓN JURIDICA

1. *Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.*
2. *Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los*

derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.

3. *De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
4. *Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.*
5. *Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista Fabián Suárez Martínez del 03 de junio de 2026; donde manifiesta lo siguiente:

"En mi calidad de contratista del ***Contrato de Obra Pública No. 002 de 2025****, cuyo objeto corresponde a la* ***"Construcción del alcantarillado que comunica el descole en la alcantarilla de la vía nacional sobre la Carrera 7 – Estadio, del municipio de Pauna, Boyacá"****, me permito solicitar formalmente la* ***Prórroga No. 3*** *por un término de* ***cuarenta y cinco (45) días calendario****, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas:*

Durante la ejecución de las actividades correspondientes a la conformación de estructuras de protección mediante gaviones y demás obras asociadas al sistema de drenaje proyectado, se han presentado circunstancias operativas que han impactado el rendimiento inicialmente previsto en la programación de obra.

Particularmente, durante la ejecución del contrato se ha presentado una disminución significativa en la disponibilidad de mano de obra no calificada en la región, condición que ha generado dificultades para la conformación y mantenimiento de las cuadrillas de trabajo requeridas para el desarrollo simultáneo de las actividades constructivas. Adicionalmente, debido a la localización del proyecto y a las condiciones logísticas asociadas al desplazamiento de personal desde otros municipios, no ha sido posible suplir oportunamente dicha necesidad de recurso humano. Estas circunstancias han incidido directamente en los rendimientos de ejecución previstos en la programación de obra, afectando el avance de algunos ítems pendientes sin que ello obedezca a falta de gestión o negligencia por parte del contratista.

Adicionalmente, durante el proceso de suministro y selección del material pétreo destinado a la conformación de los gaviones, se ha identificado que una proporción significativa de la piedra disponible en la región presenta dimensiones superiores a las especificadas técnicamente para este tipo de estructuras. Esta condición ha requerido la ejecución de actividades adicionales de clasificación, fragmentación y adecuación del material antes de su colocación definitiva, incrementando los tiempos de producción y afectando el rendimiento previsto para dicha actividad.

Las circunstancias descritas no modifican el alcance contractual ni generan variación en el valor del contrato; sin embargo, sí han incidido en la programación de las actividades restantes, haciendo necesario ampliar el plazo de ejecución con el fin de garantizar que las obras pendientes se desarrollen bajo las condiciones técnicas exigidas, asegurando la estabilidad estructural de los gaviones, la calidad de los materiales incorporados y la adecuada funcionalidad hidráulica del sistema construido.

La presente solicitud se formula con el propósito de culminar integralmente el objeto contractual, garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales y asegurar que la obra sea entregada en condiciones óptimas de calidad, estabilidad y funcionamiento, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente a la Supervisión emitir concepto favorable para la concesión de una ***Prórroga No. 3 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario****, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, con el fin de culminar las actividades pendientes y efectuar la entrega satisfactoria de la obra contratada".*

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, respetuosamente solicito:

Se ve la necesidad de otorgar el tiempo adicional para garantizar la culminación del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad es consistente la necesidad del municipio, en virtud del principio de celeridad y economía resulta más beneficioso para la entidad adicionar tiempo a la ejecución del mismo hasta tanto se ejecuten los recursos con los que cuenta aun el contrato.

Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, entendidos como garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción de la presente prórroga.

De igual forma, en virtud del principio de eficiencia del gasto público y con el propósito de satisfacer el interés general y cumplir los fines estatales —entendidos como la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados—, se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente prórroga.

En calidad de supervisores del Contrato de obra No. 002 de 2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO QUE COMUNICA EL DESCOLE EN LA ALCANTARILLA DE LA VÍA NACIONAL SOBRE LA CARRERA 7 – ESTADIO, DEL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ", me permito presentar solicitud formal de adición en tiempo.. (…)"

- ✓ Por lo anteriormente expuesto es necesario realizar el Modificatorio N° 3 al contrato en referencia.
- ✓ Que, en virtud de los principios de planeación, economía, celeridad, eficiencia del gasto público y selección objetiva, y para garantizar la culminación del objeto contractual, la estabilidad de las obras y la seguridad de la comunidad, se considera procedente la suscripción del presente modificatorio.
- ✓ Que mediante la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** acepta la presente prórroga del contrato.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **PRORROGA N° 03** al Contrato de Obra 002 de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Obra No. 002 de 2025 por termino de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, es decir que el plazo del contrato se extiende hasta el veinticinco (25) de julio de 2026, por lo tanto, modifíquese la CLAUSULA SEXTA - PLAZO del citado contrato, la cual quedará así:

*"(…) **SEXTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública N° 002 del 17 de septiembre de 2025 será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, más una prórroga N° 1 de DOS (2) MESES otorgada el 25 de febrero de 2026, más una prórroga N° 2 de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS otorgada el 22 de abril de 2026 , más una prórroga N° 3 CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS otorgada mediante el presente modificatorio, para un plazo total de OCHO (08) MESES. (…)"*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la clausula DÉCIMO SÉPTIMA. – GARANTÍA Y MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO del Contrato de Obra Pública N° 002 del 17 de septiembre de 2025, en el sentido de actualizar las garantías como consecuencia de la prórroga en tiempo otorgada mediante el presente modificatorio, por lo que el contratista deberá ampliar y/o prorrogar las pólizas de cumplimiento, y el nuevo plazo total de OCHO (08) MESES, debiendo presentar los respectivos endosos o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio. Las demás condiciones de la cláusula décimo séptima se mantienen vigentes en todo lo no modificado.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete actualizar las pólizas correspondientes a la siguiente prorroga.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en él.

Se suscribe el presente adicional, en el Municipio de Pauna a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mi veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde

POR EL CONTRATISTA

FABIAN SUAREZ MARTINEZ
C.C. No. 7.164.637 de Tunja

Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramírez / Alcalde Municipal
Reviso: Daniel Fernando Ballen / Secretario General y de Gobierno
Reviso: Yeferson Alirio Murcia / Asesor contratación
Proyectó: Quilian Alberto Villamil / Apoyo Secretaría General y de Gobierno